



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MDI

Ite, 14 de octubre de 2024

LA SEÑORA ALCADESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE.

EL Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ite en Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre de 2024;

VISTO:

El Informe N° 089-2024-EFPS-SGBSGASP-GDS/MDI de fecha 13 de agosto de 2024 del Equipo Funcional de Programas Sociales, el Informe N° 0594-2024-SGBSGASP-GDS/MDI de fecha 15 de agosto de 2024 del Subgerente de Bienestar Social, Gestión Ambiental y Servicios Públicos; el Informe N° 1314-2024-GDS/GM/MDI de fecha 16 de agosto de 2024 de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 431-2024-OGAJ/MDI de fecha 10 de septiembre de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1188-2024-OGPPMPI-GM/MDI de fecha 27 de septiembre de 2024 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y el Proveído N° 13663 de fecha 27 de septiembre de 2024 de Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, el numeral 2.4 del artículo 84 de la Ley N° 27972 anota que, entre las funciones específicas de las Municipalidades Distritales, está la de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el numeral 2.12 del artículo 84 de la precitada Ley N° 27972, expresa que las Municipalidades Distritales crean la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, acota que la finalidad de la misma es establecer el marco legal para la promoción, protección y realización en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, mediante Informe N° 089-2024-EFPS-SGBSGASP-GDS/MDI de fecha 13 de agosto de 2024, el Jefe del Equipo Funcional de Programas Sociales, eleva la propuesta de formaliza la creación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.

Que, mediante Informe N° 0594-2024-SGBSGASP-GDS/MDI de fecha 15 de agosto de 2024 el Subgerente de Bienestar Social, Gestión Ambiental y Servicios Públicos, remite la propuesta de formalización del OMAPED a fin de garantizar la promoción, participación y organización de los vecinos con discapacidad conforme a la normativa vigente.

Que, mediante Informe N° 1314-2024-GDS/GM/MDI de fecha 16 de agosto de 2024 la Gerencia de Desarrollo Social, eleva la propuesta de formalizar la creación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, al haberse tenido en cuenta la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Que, mediante Informe N° 431-2024-OGAJ/MDI de fecha 10 de septiembre de 2024 el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la ordenanza que formaliza la creación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, teniendo en cuenta los actuados generados, así como la normativa vigente sobre la materia.

Que, mediante Informe N° 1188-2024-OGPPMPI-GM/MDI de fecha 27 de septiembre de 2024 la Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, emite opinión factible y procedente continuar con la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal. La misma que es



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

remita para valoración del pleno de concejo a través del Proveído N° 13663 de fecha 27 de setiembre de 2024 por la Gerencia Municipal.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo, se ha emitido la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FORMALIZA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR la creación y funcionamiento de la **OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - OMAPED** de la Municipalidad Distrital de Ite.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la Oficina de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED es una oficina funcional que depende de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Ite.

ARTÍCULO TERCERO. – FACULTAR al Alcalde/sa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. – DÉJESE sin efectos toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del integro de la Ordenanza en el Portal Institucional de la Entidad y a la Unidad Funcional de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en la Portal Institucional (web.muniite.gob.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO. – La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Urbelinda Carmen Chacon Diaz
SRA. URBELINDA CARMEN CHACON DIAZ
ALCALDESA

CC.
GM
GDS
OGPPMPI
OMAPED
OTIC
Imagen Inst.
Archivo